

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Treinta 30 de abril de dos mil veintiuno 2021.

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad del mandamiento EJECUTIVO DE ALIMENTOS, formulado por la señora ALESSIA STEFANÍA OLIVEROS, en contra del señor DIEGO ALEXANDER BENÍTEZ MOLINA, en favor de los menores de edad s SOFÍA y FRANCCHESCO BENÍTEZ OLIVEROS por medio de apoderada judicial en amparo de pobreza, advierte el Despacho que no será posible por ahora, por presentar las siguientes irregularidades:

- Debe allegar Registro Civil de Nacimiento del menor FRANCCHESCO BENÍTEZ OLIVEROS con notas marginales toda vez que el anexo es un certificado de registro.
- Deberá la parte ejecutante, expresar con claridad, exactitud y de forma separada cada pretensión, en el valor que se pretende hacer exigible.
- Debe anexar el certificado de Cámara de Comercio del establecimiento que pretende que recaiga la medida cautelar solicitada

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por los numerales 1 y 2 del artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a las partes, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane la falencia avistada, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR mandamiento EJECUTIVO DE ALIMENTOS, formulado por la señora ALESSIA STEFANÍA OLIVEROS, en contra del señor DIEGO ALEXANDER BENÍTEZ MOLINA, en favor de los menores de edad s SOFÍA y FRANCCHESCO BENÍTEZ OLIVEROS por medio de apoderada judicial habida consideración de lo analizado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada DIANA MARÍA SALAZAR CAMPOS para que represente a la parte en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
Jueza



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 03-05-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA